



SANTIAGO DEL ESTERO

DECRETO ACUERDO 164/2008

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Instituto de Obra Social del Empleado Provincial --
Declaración en estado de emergencia económica,
financiera y prestacional -- Incremento de la
Contribución del Estado Provincial -- Prórroga de la
vigencia de la ley 6687.
del: 19/02/2008; Boletín Oficial 05/03/2008

Visto:

El Expediente N° 5603 - Código 61 - Año 2007 del registro del Instituto de Obra Social del Empleado Provincial (IOSEP); y

Considerando;

Que por el citado expediente el Presidente - Interventor del mencionado Organismo solicita la prórroga por el término de (1) un año del incremento de la Contribución del Estado Provincial del 1% prevista en el Artículo 4° de la [Ley N° 6687/2004](#), a partir de la fecha de vencimiento del plazo determinado por Decreto - Acuerdo N° 1822 de fecha 05/12/2006.

Que en tal sentido la máxima autoridad del organismo expone los fundamentos de la solicitud de prórroga destacando concretamente que la necesidad de la misma esta sustentada en el hecho de que..." si bien la situación actual de la institución presenta un importante grado de avance en relación de situación económica financiera y prestacional que diera origen a la [Ley N° 6687/04](#), aun el sistema exige la inalterabilidad del nivel de los recursos actuales a fin de no caer en nuevos desequilibrios en orden financieros, como así mismo avanzar en la recomposición de nuevos sistemas actualizados para dicha institución...."

Que asimismo, la presente requisitoria esta fundada en la necesidad de no afectar las prestaciones asistenciales de la gran masa de afiliados de la Obra Social asegurando los principios de equidad, accesibilidad y solidaridad del sistema de cobertura de salud.

Que han tomado debida participación los Servicios de Asesoría legal del IOSEP, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, como así también Contaduría General de la Provincia considerando que no existe impedimento legal para acceder a lo solicitado a través del acto administrativo que así lo disponga.

Que Fiscal de Estado de la Provincia ha expuesto su pronunciamiento legal mediante dictamen N° 276 de fecha 13 de Febrero de 2008 y por imperio de lo preceptuado por el Artículo 161 de la Constitución de la Provincia, el presente Decreto deberá ser remitido a la H. Cámara de Diputados dentro de los cinco días de su dictado a los fines constitucionales pertinentes.

Que el presente Decreto se dicta en el marco de lo establecido en el Artículo 161 de la Constitución Provincial.

Por ello, el Señor Gobernador de la Provincia En Acuerdo General de Ministros decreta:

Artículo 1° - Prorrógase por el término de un (1) año, a partir del 12 de Noviembre de 2007, la vigencia de la [Ley N° 6687/04](#).

Art. 2° - Remítase copia del presente Decreto a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, para su consideración y tratamiento.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Zamora; Suárez; Chara; Neder; Moyano; Daives; O'Mill; Cambrini; Gemid; Gómez; Macedo; Costas; Mansilla; Tevez.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)